

**Proceso Ejecutivo Radicación: 2022-0009 de BANCO DE OCCIDENTE contra ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA (RECURSO DE REPOSICIÓN)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Jue 11/08/2022 14:33

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;arnaldopriolo@hotmail.com <arnaldopriolo@hotmail.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. 102.688 del C.S.J.

**Señor**

**JUEZ CUARENTAY NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**

**E. S. D.**

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra ARNALDO ISAAC  
PRIOLO ESPITIA**

**Radicación: 2022-0009**

**Asunto. RECURSO DE REPOSICION EN SUSBSIDIO DE APELACION**

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial del BANCO DE OCCIDENTE y encontrándome dentro del término legal, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACION, en contra del auto de fecha 05 de Agosto de 2022, notificado en el estado del 08 de Agosto de 2022, por medio del cual se dispuso no tener en cuenta la notificación realizada al demandado toda vez que no se allegaron las copias cotejadas del auto que libro mandamiento de pago y tampoco la constancia de acuse recibido.

### **PETICIÓN**

Se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha 05 de Agosto de 2022, notificado por estado de fecha 08 de Agosto de 2022 por medio del cual no se tiene en cuenta la notificación surtida al extremo demandado, toda vez que no se allegaron las copias cotejadas del auto que libro mandamiento de pago y tampoco la constancia de acuse recibido, para que en su lugar se sirva a tener por notificado al extremo pasivo y como consecuencia proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

### **FUNDAMENTOS**

Manifiesta el Despacho que no se puede tener en cuenta la notificación realizada a los demandados, toda vez que no se allegaron las copias cotejadas del auto que libro mandamiento de pago y tampoco la constancia de acuse recibido.

Al respecto es importante manifestar mi inconformismo frente a la motivación eludida por el Despacho para rechazar el trámite de notificación surtido por el suscrito conforme a los parámetros del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022), pues la norma en comento consagra lo siguiente:

**“Artículo 8- Notificaciones Personales: Las Notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.**

*El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

**Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.(...)”**

*(Subrayado por fuera de texto)*

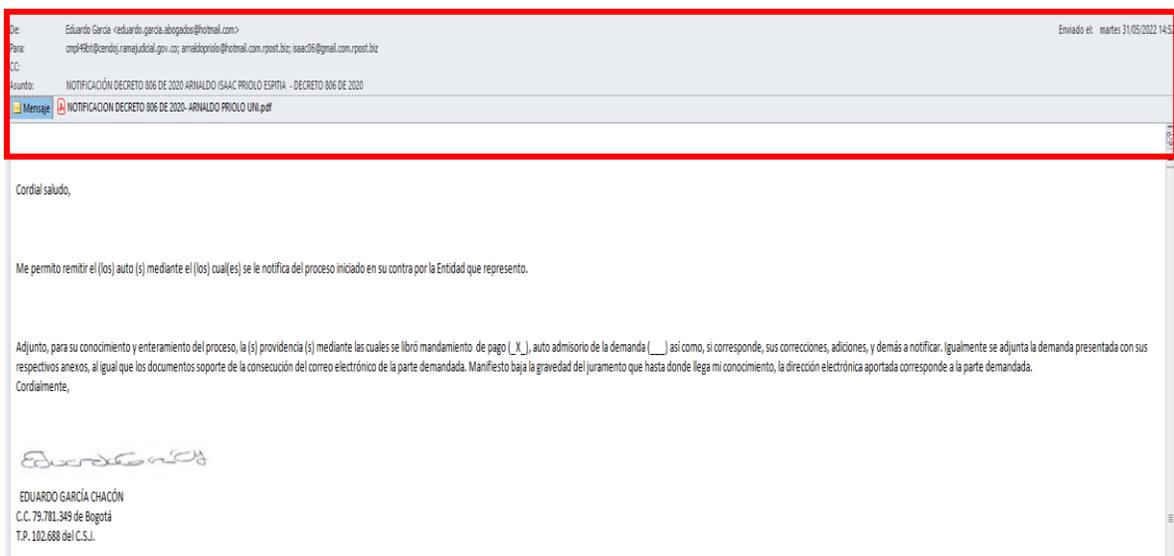
En ese sentido es preciso señalar que la aludida norma no exige el cotejo o confrontación de la documentación aportada, pues se entiende que el envío se realiza a través de un medio digital que imposibilita materialmente el sello o cotejo de los documentos remitidos, no obstante y en aras de incorporar los medios tecnológicos a la eficiente administración de justicia, permite la utilización de medios de confirmación de recibido con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y legítima defensa motivo por el cual bastará con la certificación expedida por la empresa de mensajería autorizada que acredite el envío de la documentación respectiva.

El anterior argumento, se encuentra más que decantado por el control de constitucionalidad realizado a la norma en comento, el cual se avizora en la sentencia C-420 de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, señalando puntualmente lo siguiente:

“(…)Tercero, el Decreto establece dos medidas tendientes a garantizar el debido proceso y, en particular, a que la persona a notificar reciba la providencia respectiva. De un lado, (i) instituye que para efectos de verificar el recibo del mensaje de datos “se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” (inciso 3 del art. 8º). De otro lado, (ii) permite que la parte que se considere afectada por esta forma de notificación solicite la nulidad de lo actuado para lo cual debe manifestar “bajo la gravedad del juramento [...] que no se enteró de la providencia” (inciso 5 del art. 8º). Por último, precisa que lo previsto en este artículo se aplica a cualquier actuación o proceso (parágrafo 1 del art. 8º) (...)

En este sentido es claro que el legislador en aras de prever y facilitar el acceso a la administración de justicia, no solamente faculta y amplió los términos de lo normado en el parágrafo quinto, numeral 3 del artículo 291 del CGP con la promulgación del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 si no también garantizo el acceso a la administración de justicia por medio de herramientas tecnológicas que garanticen el debido proceso e igualdad de las partes.

Ahora bien, para el caso que nos ocupa el suscrito procedió a surtir la notificación del demandado a los correos electrónicos informados en el acápite de notificaciones [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com); [isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com) en fecha 31 de Mayo de 2022, tramite al cual se acompañó no solamente la demanda con sus correspondientes anexos si no también la orden de pago proferida por su despacho en fecha 14 de Febrero de 2022, así como la providencia correctiva del mandamiento de pago proferida en fecha 21 de Abril de 2022 tal y como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (Ley 2213 de 2022)



La anterior información es plenamente acreditada por la empresa de mensajería Certimail, en la cual se evidencia que el documento en PDF identificado con nombre “NOTIFICACION DECRETO 806-ARNALDO PRIOLO UNI” fue “entregado al servidor de correo” en la dirección electrónica [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com) lo cual significa que el destinatario del mensaje de datos recibió de manera efectiva los documentos adosados para efectos de la notificación, circunstancia que no solamente se acredita mediante la remisión al correo electrónico del demandado, pues tal como se evidencia en la imagen anterior, el mismo fue copiado al correo electrónico del Despacho con el fin de que su Señoría estuviera al tanto del trámite que se estaba surtiendo para el enteramiento de la pasiva y así garantizar su legítimo derecho de defensa y debido proceso.

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
arnaldopriolo@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	31/05/2022 07:55:35 PM (UTC)	31/05/2022 02:55:35 PM (UTC -05:00)	
isaac06@gmail.com	La Entrega Falló	550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <a href="https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser">https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser</a> IS-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtp	***	***	

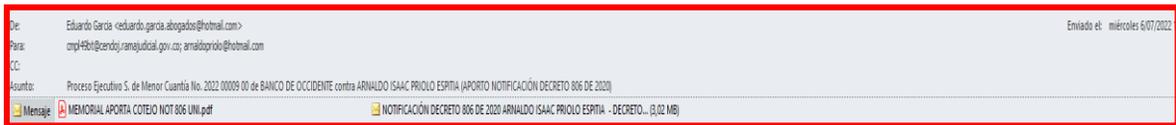
\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado  
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA - DECRETO 806 DE 2020
Para:	<arnaldopriolo@hotmail.com> <isaac06@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB4070F5248276D76C37A4398AAEDC9@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	31/05/2022 07:55:20 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	5CA5AA4692EB9EDE8A252818BC93D76087AACB92
Tamaño del Mensaje:	4235728
Características Usadas:	<b>R</b>
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
2.9 MB	NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020- ARNALDO PRIOLO UNI.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

Adicionalmente y mediante memorial radicado en fecha 06 de Julio de 2022, el suscrito procedió a poner en conocimiento de su Despacho la certificación expedida por la empresa de mensajería CERTIMAIL y se adjunta en formato de MSG la documentación enviada al demandado para efectos de notificación, circunstancia que no solamente garantiza el debido proceso y lealtad procesal, sino que a su vez permite al Despacho validar la autenticidad del trámite procesal surtido.



Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente como electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

No obstante, cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y mediante memorial de fecha 05 de Julio de 2022, se procedió a indicar la forma en cómo se obtuvo la dirección de correo de electrónico del demandado, aportando las constancias que acreditan las manifestaciones realizadas y se solicitó que una vez vencido el termino del traslado se procediera a dar continuidad al trámite de Ley.

Es así su Señoría, como queda demostrado que el suscrito procedió a dar estricto cumplimiento a lo normado por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no solamente se informó respecto al trámite de notificación surtido al demandado, sino que también se remitió de manera simultánea la documentación que acredita el enteramiento de la pasiva del escrito que soporta la providencia proferida en su contra, motivo por el cual y en estricta interpretación literal de la norma, el mismo no requiere que se acompañe de cotejo o sello alguno así como tampoco evidencia el suscrito que exista un impedimento material que evite la verificación por parte de su Despacho de la documentación que acredita el envío y entrega de la notificación al extremo pasivo, pues tal como se narró en líneas anteriores el mensaje de datos fue remitido con copia al correo electrónico del juzgado y posteriormente se aportaron las evidencias que legitiman la remisión efectiva de los documentos contentivos del trámite procesal surtido.

## ANEXO

- Correo de notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitido al demandado en fecha 31 de Mayo de 2022

- Certificado de entrega de notificación contemplada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 de fecha 31 de Mayo de 2022
- Mensaje de datos remitido en fecha 06 de Julio de 2022 en el cual se remite al Despacho, las constancias que acreditan el trámite de notificación que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 remitido a la parte demandada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundo el presente recurso en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y 318 del Código General del Proceso. Así las cosas, solicito al señor Juez reponer el presente auto, aceptar la notificación adosado y proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución.

### **OPORTUNIDAD DEL RECURSO**

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 08 de Agosto de 2022.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

**C.C. No. 79.781.349 de Bogotá**

**T.P. No. 102.688 del C. S. de la J.**



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



**certimail**

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
arnaldopriolo@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	31/05/2022 07:55:35 PM (UTC)	31/05/2022 02:55:35 PM (UTC -05:00)	
isaac06@gmail.com	La Entrega Falló	550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <a href="https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser">https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser</a> I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtip	***	***	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
<b>De:</b>	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA - DECRETO 806 DE 2020
<b>Para:</b>	<arnaldopriolo@hotmail.com> <isaac06@gmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Cco/Bcc:</b>	
<b>ID de Red/Network:</b>	<BN0PR20MB4070F5248276D76C37A4398AAEDC9@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
<b>Recibido por Sistema Certimail:</b>	31/05/2022 07:55:20 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
<b>Código de Cliente:</b>	

Estadísticas del Mensaje	
<b>Número de Guía:</b>	5CA5AA4692EB9EDE8A252818BC93D76087AACB92
<b>Tamaño del Mensaje:</b>	4235728
<b>Características Usadas:</b>	
<b>Tamaño del Archivo:</b>	<b>Nombre del Archivo:</b>
2.9 MB	NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020- ARNALDO PRIOLO UNI.pdf

**Auditoría de Ruta de Entrega**

5/31/2022 7:55:35 PM starting hotmail.com/{default} 5/31/2022 7:55:35 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) 5/31/2022 7:55:35 PM connected from 192.168.10.11:39176 5/31/2022 7:55:35 PM >>> 220 DM6NAM11FT050.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 31 May 2022 19:55:35 +0000 5/31/2022 7:55:35 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 250-DM6NAM11FT050.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-DSN 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-STARTTLS 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-BINARYMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 7:55:36 PM < starttls="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 5/31/2022 7:55:36 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/31/2022 7:55:36 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/31/2022 7:55:36 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 250-DM6NAM11FT050.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-DSN 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-BINARYMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 7:55:36 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 5/31/2022 7:55:36 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 5/31/2022 7:55:36 PM < data="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 5/31/2022 7:55:44 PM < .="" 5/31/2022="" 7:55:45="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=25997437060391, Hostname=BYAPR06MB5958.namprd06.prod.outlook.com] 4243020 bytes in 8.478, 488.688 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 5/31/2022 7:55:45 PM < quit="" 5/31/2022="" 7:55:45="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 5/31/2022 7:55:45 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) in=909 out=4234174 5/31/2022 7:55:45 PM done hotmail.com/{default}

5/31/2022 8:01:52 PM starting gmail.com/{default} 5/31/2022 8:01:53 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) 5/31/2022 8:01:53 PM connected from 192.168.10.11:38547 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpl 5/31/2022 8:01:53 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-STARTTLS 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 8:01:53 PM < starttls="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 5/31/2022 8:01:53 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 5/31/2022 8:01:53 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 5/31/2022 8:01:53 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 8:01:53 PM < mail=""> BODY=8BITMIME 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250 2.1.0 OK I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpl 5/31/2022 8:01:53 PM < rcpt=""> 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpl 5/31/2022 8:01:53 PM < quit="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpl 5/31/2022 8:01:53 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) in=912 out=180 5/31/2022 8:01:56 PM done gmail.com/{default}

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpl

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: arnaldopriolo@hotmail.com Asunto: Certificado: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA - DECRETO 806 DE 2020

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net>Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. delivery failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y

sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

---

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

Powered by  
RPost®

## NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA - DECRETO 806 DE 2020

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Mar 31/05/2022 14:55

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;arnaldopriolo@hotmail.com.rpost.biz

<arnaldopriolo@hotmail.com.rpost.biz>;isaac06@gmail.com.rpost.biz <isaac06@gmail.com.rpost.biz>

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (\_X\_), auto admisorio de la demanda (\_\_\_) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C.S.J.

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC**  
**CORREO ELECTRÓNICO:** [cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
**CARRERA 10 N°14-33, PISO 2**  
**TELÉFONO: (601) 3379021**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**  
**ARTÍCULO 8º DECRETO 806 DE 2020**

**Señor (a):**

**ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA**

[arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com)

[isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com)

**Demandante.** BANCO DE OCCIDENTE S.A

**Demandado.** ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA

**Naturaleza del Proceso.** EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

**Radicado.** 11001400300420220000900

**Providencia a notificar: 14 de Febrero de 2022;** Auto que libró Mandamiento de Pago;  
**21 de Abril de 2022** Auto Corrige Mandamiento

Me permito remitir para su conocimiento y enteramiento, copia del auto mediante el cual se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Del mismo modo, se allega la demanda presentada con sus respectivos anexos, junto con los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte ejecutada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía telefónica o virtual con el Despacho en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente notificación.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, mientras que los términos para pagar o excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de la notificación de la presente orden de pago.

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**

C.C. **79.781.349** de Bogotá, D.C

T.P. **102.688** del Consejo superior de la Judicatura

[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Exp. 110014-003-004-**2022-00009**-00

Cumplidas las exigencias legales, el juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA**, por las siguientes sumas de dinero:

**1.-** Por la suma de **\$79'278.036, m/cte**, como capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

**2.-** Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre la suma de \$72'132.887, desde el 11 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que el original del título valor del cual se pregona la presente acción, se encuentra bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante y que en cualquier momento podrá ser requerido por esta judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce al abogado EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
JUEZ  
2

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 13, hoy 15 DE FEBRERO DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria,*

**MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2022 0009 00**

Estudiada la solicitud formulada por el gestor judicial del extremo ejecutante el 18 de febrero de 2022, se advierte que el numeral 1° del proveído que libró mandamiento de pago especificó de forma limitada los conceptos que integran el valor allí enunciado.

Por consiguiente, a fin de sanear tal circunstancia, en virtud de lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Corregir el acápite No. 1 de la providencia calendada 14 de febrero de 2022; el cual, en lo sucesivo, quedará de la siguiente manera:

*Por la suma de \$79'278.036 m/cte. correspondiente al valor total por el que fue diligenciado el título ejecutivo que soporta el presente recaudo; siendo este el pagaré sin número de fecha 28 de junio de 2017.*

2. Notifíquese el presente auto a la parte accionada junto con la determinación objeto de corrección.

**NOTIFÍQUESE,**

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

La presente decisión es notificada por Estado No 38, hoy 22 de abril de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA.

**DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, actuando en mi calidad de representante legal judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con dirección electrónica [djuridica@bancooccidente.com.co](mailto:djuridica@bancooccidente.com.co), manifiesto respetuosamente al señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com), registrada ante el Registro Nacional de Abogados, para que en nombre y representación de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, promueva y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO** de menor cuantía en contra de **ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA**, mayor de edad, domiciliado en Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.707.420, en condición de persona natural, con el fin de recaudar las cantidades derivadas del pagaré sin número suscrito el 28 de junio de 2017, otorgado a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Nuestro apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, conciliar, reasumir, recibir, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez,

Atentamente,



**DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA**  
C.C. No. 1.032.395.485 de Bogotá  
Representante Legal de Banco de Occidente

Acepto,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. No. 102.688 del C. S. J.  
[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)

Archivos adjuntos X



Nombre ^ Des

- body.html
- image002.png
- image003.png
- Poder ARNALDO PRIOLO.pdf**
- Poder DAVID DIAZ.pdf
- PODER DIEGO BUSTOS.pdf
- PODER DOLORES ROBLES.pdf
- Poder JOSE GREGORIO GUAYABO.pdf
- PODER JUAN GONZALO ALVAREZ VAL...
- Poder KARINA RAMIREZ.pdf
- PODER MARIA MURCIA.pdf
- Poder MYRIAM HERNANDEZ.pdf
- PODER RCA.pdf
- Poder SONIA REYES.pdf
- RELACION PODERES.xlsx

**Subject:** RV: [Correo externo sospechoso-validar su contenido] PRIVADO - REMISION PODERES 14 DE DICIEMBRE  
**From:** Lilia Esmeralda Luna Marin <LLunaM@bancodeoccidente.com.co>  
**Date:** Wed, 15 Dec 2021 21:55:58 +0000  
**To:** 'Eduardo Garcia' <eduardo.garcia@qdabogados.co>, 'Eduardo Garcia' <eduardo.garcia\_abogados@hotmail.com>, 'Coordinador' <asistente.judicial@qdabogados.co>  
**Cc:** Jose Jhonattan Triana Vargas <JTRIANAV@bancodeoccidente.com.co>

This message contains embedded attachments. To access these attachments on a mobile device or with a browser (such as Chrome), download and open this secure document with Adobe Reader. Adobe Reader can be downloaded from the following site  
<https://www.adobe.com/reader>

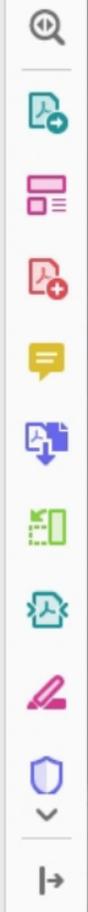
Buen día,  
  
De manera atenta remitimos poderes para los procesos de los clientes que se relacionan a continuación:

[cid:image003.png@01D7F1D4.9C65FF90]

Cordialmente,  
  
[cid:image002.png@01D7F1D4.9C522970]

De: Coordinador <asistente.judicial@qdabogados.co>  
Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 8:57 a. m.  
Para: Lilia Esmeralda Luna Marin <LLunaM@bancodeoccidente.com.co>

PDF24 Toolbox - Unir PDF





Por Valor de: \$ 79.278.036

5453-5



3165/233

5453-5

Yo (nosotros) Arnaldo Isaac Priolo Espita.

Declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero efectivo a la orden de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, el día 10 del mes de diciembre del año 2021, la suma de

(\$ 79.278.036)

) Moneda Legal. Sobre el capital reconoceré(amos) intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida,

liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento de este título y hasta cuando se haga efectivo el pago total. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor son de mi (nuestro) cargo, incluido el impuesto de timbre, cuyo valor también faculto a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para incluirlo en este título. También son de mi cargo los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un veinte por ciento (20%) de las sumas adeudadas por todo concepto. **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo por cualquier Entidad Financiera Colombiana o Extranjera; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por muerte de uno cualquiera de los deudores. En este caso, **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo tendrá el derecho de exigir la totalidad de (los) créditos y sus intereses y gastos de cobranza a cualesquiera de los herederos del(los) Deudor(es) Fallecido(s), sin necesidad de demandar a todos; e) Por la iniciación de trámite Concursal o liquidatorio de cualquier naturaleza y de cualquiera de los deudores. f) Por falta de actualización del avalúo del bien dado en garantía. g) Si la (s) garantía (s) constituida (s) a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, sufre(re) (n) desmejora, deterioro o deprecio por cualquier causa. h) Por ser vinculado cualquiera de los deudores, por parte de las autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por delitos evidenciados en el código penal en el capítulo V del lavado de Activos-o sea (n) incluido(s) en listas para el control y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OCFAE) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el concejo de seguridad de las naciones unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. i) Si a juicio de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, los balances, informes o documentos presentados por cualquiera de los aquí firmantes, contienen información incompleta o inexactitudes o no son veraces. j) Si cualquiera de los aquí firmantes incumple(n) alguna(s) de las obligaciones establecidas en los títulos de deuda y/o en otros documentos derivados de cualquier acto o contrato suscrito a favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo, k) Si no se renueva oportunamente el seguro que ampara el bien dado en garantía, en leasing o arrendamiento sin opción de compra. En el evento de prórroga u Otrósi al presente título suscrito por uno cualquiera de los deudores, subsistirá la solidaridad e indivisibilidad establecida entre todos los suscriptores del título.

**EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a nuestro cargo, una vez ellas sean exigibles conforme a este pagaré bien sea debitando cualquiera de mi(nuestras) cuentas que tenga(mos) en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, así como para destinar al mismo fin el producto de los Certificados de Depósito o de cualquier otro título o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga(mos) a mi (nuestro) favor. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera las garantías constituidas en favor de **EL BANCO DE OCCIDENTE** o de cualquier otro tenedor legitimo.

En caso de acción judicial me(amos) adhiero(adherimos) al nombramiento de secuestre que haga el Acreedor.

Si la presente obligación se encuentra garantizada con prenda y/o hipoteca, yo(nosotros) nos obligamos a presentar a **EL BANCO DE OCCIDENTE** cada 3 años, contados a partir de la fecha de emisión del primer avalúo del bien dado en garantía, una actualización del mismo elaborada por un avaluador autorizado por **EL BANCO DE OCCIDENTE** o por cualquier otro tenedor legitimo. Si así no lo hicieremos **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo queda facultado para efectuar dicho trámite a costa de cualquiera de los aquí firmantes, o para declarar vencido el plazo de la obligación u obligaciones garantizadas, por cuanto se considera que la falta de actualización del avalúo constituye una desmejora de la garantía. En el caso que **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo opte por tramitar la actualización del avalúo, yo (nosotros) autorizo(amos) a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier otro tenedor legitimo para debitar de cualquier cuenta o de cualquier otro depósito que figure a favor de cualquiera de nosotros en **EL BANCO DE OCCIDENTE** o en cualquier otro tenedor legitimo, el valor de la actualización del avalúo que cobre el avaluador que contrate **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier otro tenedor legitimo en nombre mío (nuestro) para tal fin.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresa e irrevocablemente a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legitimo para llenar el presente Pagaré en los espacios dejados en blanco, en cualquier tiempo, sin previo aviso de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- 1) El valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, incluyendo, sin restringirse a ello, créditos de cualquier naturaleza, sobregiros o descuentos en cuenta corriente, Cartas de Crédito sobre el exterior o el interior, Avalés y/o garantías otorgadas por **EL BANCO DE OCCIDENTE** en Moneda Legal o extranjera, Financiación de cobranzas de importación o exportación, Financiación de exportaciones, cheques negociados en moneda legal o extranjera, Financiación de cuenta de fletes en moneda legal o extranjera y Deudores Varios, obligaciones dinerarias derivadas de operaciones de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra (incluyendo entre estas las obligaciones de orden tributario y/o fiscal y/o los anticipos girados a los proveedores de negocios de leasing y/o arrendamiento sin opción de compra), Tarjeta de Crédito, Créditos de Tesorería, primas por seguro grupo deudor o por seguro de vehículo, todo lo anterior, tanto por capital como por intereses, capitalización de intereses en los términos de Ley, comisiones y gastos ocasionados por los anteriores conceptos, o que por cualquier otra obligación, cualquiera de los firmantes le(s) esté(amos) adeudando a **EL BANCO DE OCCIDENTE** o a cualquier tenedor legitimo, conjunta o separadamente, directa o indirectamente el día en que sea llenado, incluido el valor del impuesto de timbre que se genere, obligaciones que asumo (imos) como propias y me(nos) comprometo(amos) a pagar solidaria y mancomunadamente. Para estos efectos, habrá de entenderse, que por el solo hecho de entrar en mora, en una cualquiera de las obligaciones a mi(nuestro) cargo para con **EL BANCO DE OCCIDENTE** o cualquier tenedor legitimo u otra Entidad Financiera Nacional o Extranjera, o por haber incurrido en cualquiera de las causales de aceleración establecidas, **EL BANCO**

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagaré con los valores resultantes de todas las obligaciones.

- 2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.
- 3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.
- 4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

**AUTORIZACION PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO.** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido. Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Bogotá a los 28 días del mes de Junio del año 2017

**LOS DEUDORES**

Firma: Arnaldo Priolo E  
 Nombre del deudor: Arnaldo Isaac Priolo Espinoza  
 NIT: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C: 78 707 420  
 Dirección: Calle 25 No 08-22  
 Teléfono: 315 582 7723

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del deudor: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del deudor: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del deudor: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del deudor: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre del deudor: \_\_\_\_\_  
 NIT: \_\_\_\_\_  
 Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 C.C: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1385695350859932**

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 10:04:40

### **ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

#### **EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

#### **CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Acta de organización del 27 de agosto de 1964. Sociedad anónima de carácter privado.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 828 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Banco de Occidente (Panamá) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando sexto de esta resolución.

Resolución S.F.C. No 0859 del 28 de septiembre de 2020. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza al Occidental Bank (Barbados) para que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, promocióne y publicite a través del Esquema de Representación que tiene con el Banco de Occidente S.A., los productos y servicios señalados en el considerando quinto de esta resolución.



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1385695350859932

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 10:04:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaria 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las Instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaria 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1385695350859932

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 10:04:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Iván Mauricio Cepeda Diaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 21/01/2021	CC - 14836968	Gerente de Zona Banca Corporativa
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Diaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 38889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Manuel Montenegro Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/11/2021	CC - 1113688382	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Alejandra Torres Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2021	CC - 1052400505	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paola Andrea Rojas Barragán Fecha de inicio del cargo: 12/02/2021	CC - 1031163645	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Anamaría Paez Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/01/2021	CC - 1020787231	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhoanny Prieto Jiménez Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 91489285	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Esther Blanco Figueroa Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32797262	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Paula Andrea Gallego Marín Fecha de inicio del cargo: 30/06/2020	CC - 32143319	Representante Legal para Asuntos Judiciales



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1385695350859932

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 10:04:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Diaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Beatriz Elena Calle Arroyave Fecha de inicio del cargo: 11/11/2020	CC - 31965621	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72181180	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobranzas
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1385695350859932

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 10:04:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-000 del día 1 de junio de 2018; la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Carlos García Vera Fecha de inicio del cargo: 22/11/2021	CC - 71699014	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ana María Vinasco Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 51838802	Vicepresidente Banca Corporativa
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1385695350859932

Generado el 01 de diciembre de 2021 a las 10:04:40

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500711	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Julian Alfonso Sinisterra Reyes Fecha de inicio del cargo: 12/11/2020	CC - 16689403	Vicepresidente Comercial Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por el doctor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.395.485, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en PROCESO EJECUTIVO de Menor Cuantía a ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.707.420, en condición de persona natural, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

#### I. HECHOS

1. El señor ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA, otorgó a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., pagaré sin número, del 28 de junio de 2017, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.

2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 10 de diciembre de 2021, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.278.036).

3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.

4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, el deudor se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.132.887), a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

5. De la misma forma, el deudor autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la *"...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."*.

6. La obligación debe cumplirse en Bogotá D.C., según lo estipulado en el pagaré.

7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra el deudor, de

conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

## II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de Menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. y a cargo de ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA, las siguientes sumas:

### a. Pagaré sin número del 28 de junio de 2017:

1. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.278.036), correspondiente al valor total por el cual se diligenció el mencionado pagaré, que corresponde a la totalidad de la obligación.

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.132.887), a partir del 11 de diciembre de 2021 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

## III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; artículos 2, 3, 5, 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y demás normas concordantes y pertinentes.

## IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía es MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía.

## V. COMPETENCIA

Por razón de la cuantía y lugar de cumplimiento de la obligación, es usted competente para conocer de este proceso.

## VI. PRUEBAS

1. Pagaré original sin número firmado el 28 de junio de 2017, y cuyos espacios en blanco se diligenciaron el 10 de diciembre de 2021, otorgado por ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA, a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el original del pagaré mencionado se encuentra en mi poder.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.
4. Evidencia de correo electrónico de la parte demandada

#### VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

#### VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico [eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com) Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta dirección electrónica mencionada por el suscrito, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, a través de su representante legal, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)
- El representante legal de BANCO DE OCCIDENTE, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de la ciudad de Bogotá, D.C., o en el correo electrónico [djuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:djuridica@bancodeoccidente.com.co)
- El demandado ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA, puede ser notificado en la Calle 25 No. 08 B – 22 Barrio Villanueva, en la ciudad de Montería, o las direcciones de correo electrónico [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com) o [isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com) o Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas mencionadas fueron suministradas por el demandado a mi representada y reposan en sus bases de datos.

#### IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### X. AUTORIZACIÓN DEPENDIENTES JUDICIALES

Autorizo a SINDY LORENA FAJARDO FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.450.387, DEICY RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.073.502.090, LUZ ANGELA URREGO VANEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.591.225, NICOLAS JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.677.579, SANDRA MILENA YANQUEN TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.059.195, y JUAN SEBASTIAN GONZALEZ ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.431.174, para revisar el expediente, presentar memoriales, solicitar y retirar, solicitar el desarchivo del proceso, retirar o acceder a los despachos comisorios, entre otras consultas o trámites que se requieran dentro del presente proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. No. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. No. 102.688 del C. S. J.



**Información del Deudor**

Identificación:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
PRIOLO	ESPITIA	ARNALDO ISAAC	

- Deudor
- Direcciones
- Obligaciones
- Cuentas
- Codeudores
- Legal
- Promesas
- Garantías
- Negociaciones
- Cheques
- Visitas
- Cartas
- Bienes
- Info. Externa
- Info.

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Depa
4	ARNALDOPRIOLO@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	MONTERIA	MONTERIA	CORDC
6	ISAAC06@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	MONTERIA	MONTERIA	CORDC
5	ISAAC.06@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	MONTERIA	MONTERIA	CORDC

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
1	315	5827723		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B
2	315	5827723		CELULAR	OTRO	BUENO	57	B
3	4	4265000		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

**Histórico**

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3193RDUARTE	10/12/2021 16:18	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 16:18	SE DEJA MENSAJE
EX3193MSILVA	10/12/2021 11:17	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 11:17	3155827723 NO CC
EX3193PGONZALEZ	05/12/2021 10:40	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	06/12/2021 10:40	
EX3193PGONZALEZ	01/12/2021 19:52	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	02/12/2021 19:52	SE DEJA MENSAJE
EX3193PGONZALEZ	29/11/2021 20:03	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	30/11/2021 20:03	SE DEJA MENSAJE



**Información del Deudor**

Identificación:

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
PRIOLO	ESPITIA	ARNALDO ISAAC	

- 

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Depto.
3	arnaldopriolo@hotmail.com	ACTIVA	EMAIL	0	0	
2	CL 25 # 08 B - 22 BR VILLANUEVA	ACTIVA	OFICINA	MONTERIA	MONTERIA	CORDOBA
1	CALL 25 N 08 B 22	ACTIVA	RESIDENCIA	MONTERIA	MONTERIA	CORDOBA

Sec	Ind	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
1	315	5827723		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B
2	315	5827723		CELULAR	OTRO	BUENO	57	B
3	4	4265000		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

**Histórico**

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3193RDUARTE	10/12/2021 16:18	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 16:18	SE DEJA MENSAJE
EX3193MSILVA	10/12/2021 11:17	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 11:17	3155827723 NO CC
EX3193PGONZALEZ	05/12/2021 10:40	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	06/12/2021 10:40	
EX3193PGONZALEZ	01/12/2021 19:52	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	02/12/2021 19:52	SE DEJA MENSAJE
EX3193PGONZALEZ	29/11/2021 20:03	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	30/11/2021 20:03	SE DEJA MENSAJE

**Proceso Ejecutivo S. de Menor Cuantía No. 2022 00009 00 de BANCO DE OCCIDENTE  
contra ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA (APORTO NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE  
2020)**

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>

Miércoles 6/07/2022 12:32

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; arnaldopriolo@hotmail.com  
<arnaldopriolo@hotmail.com>

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN  
C.C. 79.781.349 de Bogotá  
T.P. 102.688 del C.S.J.

**Señor,  
JUEZ CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC  
E. S. D.**

**Referencia: Proceso Ejecutivo S. de Menor Cuantía No. 2022 00009 00 de BANCO DE OCCIDENTE contra ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA**

**Asunto. MEMORIAL APORTANDO COTEJOS RESPECTO A NOTIFICACIÓN PERSONAL SURTIDA AL DEMANDADO**

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de procurador judicial de la parte ACTORA dentro del expediente de la referencia, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial a efectos de allegar el mensaje de datos mediante el cual se surtió la notificación personal de que trata el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 el 31 de Mayo de 2022 al demandado **ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA** en las direcciones electrónicas [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com) y [isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com)

Conforme a lo anterior, me permito anexar el respectivo cotejo de la notificación realizada a las direcciones [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com) y [isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com), expedido por CERTIMAIL en los siguientes términos:

- [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com); Acuse de “*ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO*”, lo que significa que el buzón destinatario RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos.
- [isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com); Acuse de “*LA ENTREGA FALLO*”, lo que significa que el buzón destinatario NO RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos.

En el aludido mensaje de datos se puede apreciar la remisión de la totalidad de anexos que el aludido Decreto instituyó.

De otro lado, me permito informar que la dirección de correo electrónico se obtuvo por medio de la información que brinda el sistema interno que maneja Banco de Occidente para colectar las direcciones físicas y electrónicas de las personas que entablan relación comercial con la Entidad, por ello, es pertinente aportar imagen que certifica lo expuesto, dentro del cual puede verificarse que las direcciones de correo electrónico suministradas por el ejecutado son: [arnaldopriolo@hotmail.com](mailto:arnaldopriolo@hotmail.com) y [isaac06@gmail.com](mailto:isaac06@gmail.com)

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: CC000907420  1er. Apellido: PRIOLO 2do. Apellido: ESPITIA 1er. Nombre: ARNALDO ISAAC 2do. Nombre:

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Votos Carteras Bienes Info. Externa Info. Externa

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Depto.
4	ARNALDO.PRIOLO@HOTMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	MONTERIA	MONTERIA	CORDO
5	ISAAC08@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	MONTERIA	MONTERIA	CORDO
6	ISAAC.06@GMAIL.COM	ACTIVA	EMAIL	MONTERIA	MONTERIA	CORDO

Sec.	Ind.	Número	Extern.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
1	315	5827723		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B
2	315	5827723		CELULAR	OTRO	BUENO	57	B
3	4	4265000		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3193RDUARTE	10/12/2021 16:18	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 16:18	SE DEJA MENSAJE
EX3193MSILVA	10/12/2021 11:17	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 11:17	3155827723 NO CC
EX3193PGONZALEZ	05/12/2021 10:40	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	06/12/2021 10:40	
EX3193PGONZALEZ	01/12/2021 19:52	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	02/12/2021 19:52	SE DEJA MENSAJE
EX3193PGONZALEZ	29/11/2021 20:03	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	30/11/2021 20:03	SE DEJA MENSAJE

---

Archivo Edición Gestión Herramientas Ventana Ayuda

Información del Deudor

Identificación: CC00078707420  1er. Apellido: PRIOLO 2do. Apellido: ESPITIA 1er. Nombre: ARNALDO ISAAC 2do. Nombre:

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Garantías Negociaciones Cheques Votos Carteras Bienes Info. Externa Info. Externa

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Depto.
0	arnaldopriolo@hotmail.com	ACTIVA	EMAIL	0	0	
2	CL 25 # 05 B - 22 BR VILLANUEVA	ACTIVA	OFICINA	MONTERIA	MONTERIA	CORDO
1	CALL 25 N 08 B 22	ACTIVA	RESIDENCIA	MONTERIA	MONTERIA	CORDO

Sec.	Ind.	Número	Extern.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen
1	315	5827723		TELEFONO	RESIDENCIA	BUENO	57	B
2	315	5827723		CELULAR	OTRO	BUENO	57	B
3	4	4265000		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	B

Histórico

Usuario	Fecha	Acción	Efecto	Contacto	Motivo	Teléfono	Pr. Acción	Observaciones
EX3193RDUARTE	10/12/2021 16:18	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 16:18	SE DEJA MENSAJE
EX3193MSILVA	10/12/2021 11:17	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	11/12/2021 11:17	3155827723 NO CC
EX3193PGONZALEZ	05/12/2021 10:40	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	06/12/2021 10:40	
EX3193PGONZALEZ	01/12/2021 19:52	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	02/12/2021 19:52	SE DEJA MENSAJE
EX3193PGONZALEZ	29/11/2021 20:03	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		5827723	30/11/2021 20:03	SE DEJA MENSAJE

De acuerdo a lo informado previamente, manifiesto bajo la gravedad de juramento que, de acuerdo con mi conocimiento, las direcciones electrónicas suministradas para la notificación del demandado corresponden a las realmente utilizadas por él conforme al sistema interno que maneja la Entidad Financiera Banco de Occidente

En consecuencia, obsequiosamente solicito se tenga en cuenta la notificación personal surtida mediante mensaje de datos de forma **POSITIVA** al pasivo, para que, en consecuencia, se prosiga con el trámite de Ley atinente.

Atentamente,

**EDUARDO GARCÍA CHACÓN**  
C.C **79.781.349** de Bogotá, D.C  
T.P **102.688** del Consejo superior de la Judicatura  
[eduardo.garcia.abogados@hotmail.com](mailto:eduardo.garcia.abogados@hotmail.com)



**ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO**  
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica



**certimail**

Powered by RPost®

**Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.**

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

**Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)**

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
arnaldopriolo@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	31/05/2022 07:55:35 PM (UTC)	31/05/2022 02:55:35 PM (UTC -05:00)	
isaac06@gmail.com	La Entrega Falló	550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <a href="https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser">https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser</a> I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtip	***	***	

\*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
<b>De:</b>	Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
<b>Asunto:</b>	NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA - DECRETO 806 DE 2020
<b>Para:</b>	<arnaldopriolo@hotmail.com> <isaac06@gmail.com>
<b>Cc:</b>	
<b>Cco/Bcc:</b>	
<b>ID de Red/Network:</b>	<BN0PR20MB4070F5248276D76C37A4398AAEDC9@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
<b>Recibido por Sistema Certimail:</b>	31/05/2022 07:55:20 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
<b>Código de Cliente:</b>	

Estadísticas del Mensaje	
<b>Número de Guía:</b>	5CA5AA4692EB9EDE8A252818BC93D76087AACB92
<b>Tamaño del Mensaje:</b>	4235728
<b>Características Usadas:</b>	
<b>Tamaño del Archivo:</b>	<b>Nombre del Archivo:</b>
2.9 MB	NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020- ARNALDO PRIOLO UNI.pdf

**Auditoría de Ruta de Entrega**

5/31/2022 7:55:35 PM starting hotmail.com/{default} 5/31/2022 7:55:35 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) 5/31/2022 7:55:35 PM connected from 192.168.10.11:39176 5/31/2022 7:55:35 PM >>> 220 DM6NAM11FT050.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 31 May 2022 19:55:35 +0000 5/31/2022 7:55:35 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 250-DM6NAM11FT050.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-DSN 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-STARTTLS 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-BINARYMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 7:55:36 PM < starttls="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 5/31/2022 7:55:36 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 5/31/2022 7:55:36 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 5/31/2022 7:55:36 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 250-DM6NAM11FT050.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-SIZE 49283072 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-DSN 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-BINARYMIME 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 7:55:36 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 5/31/2022 7:55:36 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 5/31/2022 7:55:36 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 5/31/2022 7:55:36 PM < data="" 5/31/2022="" 7:55:36="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 5/31/2022 7:55:44 PM < .="" 5/31/2022="" 7:55:45="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=25997437060391, Hostname=BYAPR06MB5958.namprd06.prod.outlook.com] 4243020 bytes in 8.478, 488.688 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 5/31/2022 7:55:45 PM < quit="" 5/31/2022="" 7:55:45="" pm="">>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 5/31/2022 7:55:45 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.57.161) in=909 out=4234174 5/31/2022 7:55:45 PM done hotmail.com/{default}

5/31/2022 8:01:52 PM starting gmail.com/{default} 5/31/2022 8:01:53 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) 5/31/2022 8:01:53 PM connected from 192.168.10.11:38547 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpt 5/31/2022 8:01:53 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-STARTTLS 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 8:01:53 PM < starttls="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 5/31/2022 8:01:53 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 5/31/2022 8:01:53 PM tls:Cert: /CN=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 5/31/2022 8:01:53 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-SIZE 157286400 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-8BITMIME 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-PIPELINING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250-CHUNKING 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250 SMTPUTF8 5/31/2022 8:01:53 PM < mail=""> BODY=8BITMIME 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 250 2.1.0 OK I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpt 5/31/2022 8:01:53 PM < rcpt=""> 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 5/31/2022 8:01:53 PM >>> 550 5.1.1 <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpt 5/31/2022 8:01:53 PM < quit="" 5/31/2022="" 8:01:53="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpt 5/31/2022 8:01:53 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) in=912 out=180 5/31/2022 8:01:56 PM done gmail.com/{default}

550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at <https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser> I3-20020adfe58300000b0021028ddb7basi9183164wrm.338 - gsmtpt

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: arnaldopriolo@hotmail.com Asunto: Certificado: NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 ARNALDO ISAAC PRIOLO ESPITIA - DECRETO 806 DE 2020

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net>Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as a copy of the original message. delivery failed; will not continue trying

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y

sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

---

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar [https://web.certicamara.com/productos\\_y\\_servicios/Plataformas\\_Cero\\_Papel/42-Correo\\_Electr%C3%B3nico\\_Certificado\\_-\\_Certimail](https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail).

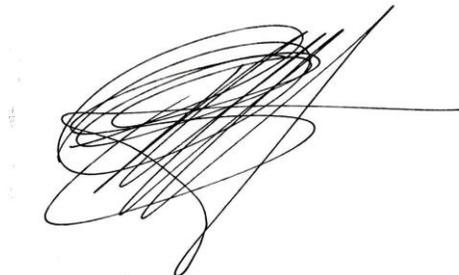
Powered by  
RPost®

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ.**

Bogotá D. C., diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

En la fecha y a la hora de las 8:00 A.M., se fija en lista No. 23 el presente negocio por el término legal de tres (3) días de conformidad con lo establecido por el artículo 319 del Código General del Proceso, para efectos del traslado del anterior **RECURSO DE REPOSICIÓN**, que empieza a correr el día **22 DE AGOSTO DE 2022** y vence el **24 DE AGOSTO DE 2022**, a la hora de las 5:00 P.M.

El Secretario

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO ROJAS LEAL